HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión **Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha **26 de noviembre del 2013**, el expediente número **8435/LXXIII**, que contiene escrito signado por **el Dip. César Alberto Serna de León,** Integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y de la LXXIII Legislatura**,** mediante el cual solicitan se exhorte al presidente municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, para que desaparezca la dirección de parques y jardines de la Secretaría de Servicio Públicos de dicho municipio, así mismo solicita, se instruya a la Auditoría Superior del Estado para que ponga especial atención a la Cuenta Pública del Municipio de San Nicolás del ejercicio 2013, por lo que respecta al mantenimiento de parques.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

Manifiesta el promovente, que el dispendio y los dobles pagos, del municipio de San Nicolás de los Garza, es una práctica que refleja la intención de hacer un "guardadito" contratando servicios y haciendo servicios por pagos de "Mantenimiento de Parques y Jardines, que del mes de enero a noviembre ha significado un desembolso de 37 millones 996 mil 560 pesos.

Expresa, que la Dirección de Parques y Jardines es el área encargada de desarrollar esas actividades, la cual cuenta con un personal de 120 empleados y se le asigna mensualmente casi 900 mil pesos en gasto corriente.

Destaca, que para estos servicios no se considere a empresas dedicadas a este ramo, que tengan experiencia, y den resultados, contratando personas físicas que son miembros activos del Partido Acción Nacional.

Ilustra que no desconoce que los servicio públicos pueden concesionarse para que se presten por un tercero, cuando así lo apruebe el Ayuntamiento, bajo los procedimientos de adquisiciones que corresponda, para el mejoramiento, mejora y conservación de parques y plazas de San Nicolás.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido de la solicitud de mérito, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Es una obligación establecida en el artículo 132 fracción I inciso g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, que los municipios presten el servicio público de parques, jardines y su equipamiento.

Para lo anterior la misma Carta Magna le otorga al municipio la autonomía técnica y de recursos necesaria para el cumplimiento de sus fines, como lo es la facultad para constituir los órganos de planeación municipal que le corresponden.

En este sentido, es de destacar que la organización interna del municipio sólo le compete al R. Ayuntamiento, ya que es la autoridad encargada de la planeación de la administración con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones así como los compromisos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al ejercicio constitucional de la administración.

Es de suma importancia que tomar en cuenta el gran valor que tienen las áreas comunes de esparcimiento para los habitantes del municipio y en general para la sociedad como los parques y jardines ya que son esto lugares en donde las familias pueden disfrutan de la convivencia así como también puede ser considerados como pequeños ecosistemas que sustentan la vida tanto animal como la humana, al ser fuente de oxígeno elemento necesario para la vida.

En este orden de ideas vemos que esta Soberanía no cuenta con las atribuciones necesarias emitir un exhorto al presidente municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, para que desaparezca la dirección de parques y jardines de la Secretaría de Servicio Públicos de dicho municipio, así mismo en virtud de que la Cuenta Pública del Municipio de San Nicolás de los Garza para el ejercicio 2013 ya se encuentra dentro de los expediente en estudio de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es que no es de aprobase tampoco que se instruya a la Auditoría Superior del Estado para que ponga especial atención a la Cuenta Pública del Municipio de San Nicolás del ejercicio 2013, por lo que respecta al mantenimiento de parques.

En consecuencia, y por los razonamientos de hecho y jurídicos vertidos en el cuerpo del presente dictamen, se somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La LXXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, determina que ha quedado **SIN MATERIA** la solicitud realizada por el promovente por las consideraciones vertidas en el cuerpo del dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese a los promoventes de conformidad con el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Archívese el presente asunto y téngase como totalmente concluido.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

Presidente

Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza

Vicepresidente	**Secretario**
Dip. Alicia Maribel Villalón González	Dip. Héctor García García
Vocal	**Vocal**
Dip. Ludivina Rodríguez de la Garza	Dip. Eugenio Montiel Amoroso
Vocal	**Vocal**
Dip. Gloria Concepción Treviño Salazar	Dip. Oscar Alejandro Flores Escobar

Vocal	**Vocal**
Dip. Mercedes Catalina García Mancillas	Dip. Eustolia Yanira Gómez García
Vocal	**Vocal**
Dip. Eva Margarita Gómez Tamez	Dip. Jorge Alan Blanco Durán